

Neiva, 01 de marzo de 2024

Señores

ASOCIACION DE JOVENES EMPRENDEDORES DE RIVERA – CORCACAO

Correo electrónico: grupoasociativocorcacao@gmail.com

Celular: 3115114468

VEREDA LA HONDA

Rivera – Huila

REF: SU TRÁMITE: 858091

DEVOLUCION DE PLANO (No permite Reingreso del Trámite)

Respetado usuario:

La Cámara de Comercio del Huila a través de su Departamento Jurídico le comunica que una vez realizado el control de legalidad respectivo, devuelve de plano su trámite de reforma de estatutos por las siguientes causales:

1. En el acta 03 del 10 de febrero de 2024, de la Asamblea General Ordinaria de la entidad sin ánimo de lucro denominada ASOCIACION DE JOVENES EMPRENDEDORES DE RIVERA – CORCACAO, señalan que el total de asociados hábiles son 57, de los cuales asisten 37 asociados, los cuales aprueban una reforma total de estatutos.
2. De conformidad a lo establecido en el artículo 19 de los estatutos vigentes de la entidad, “La reforma de estatutos tendrá que ser aprobada por las dos terceras partes de los asociados hábiles registradas ante la secretaría de la organización”. Así las cosas, si la asociación cuenta con 57 asociados hábiles, la reforma de estatutos debió ser aprobada por al menos 38 asociados hábiles, dado que las dos terceras partes de 57 son 38 y para la reunión de la Asamblea General Ordinaria, realizada el 10 de febrero de 2024, solamente asistieron 37 asociados.

En consecuencia, es claro que si bien es cierto podía reunirse la asamblea de asociados, para tomar otro tipo de decisiones como en efecto ocurrió¹, no

¹ Nombramiento de junta directiva y representante legal. Sobre esta solicitud de registro, se efectuó el requerimiento condicionado

era viable aprobar una reforma de estatutos, sin cumplir el quórum decisorio calificado para adoptar tal decisión.

3. Por lo expuesto anteriormente, nos abstendremos de registrar la referida acta, con fundamento en lo consagrado en la Circular Externa N° 100-000002 del 25 de abril de 2022 de la Superintendencia de sociedades, inciso primero del numeral 1.5.2.2. el cual dispone lo siguiente: “...*adicional a lo establecido en el numeral 1.1.9. de la presente Circular, las cámaras de comercio se abstendrán de efectuar la inscripción cuando no se hayan observado las prescripciones previstas en los estatutos, relativas al órgano competente, convocatoria, quorum y mayorías o cuando el acta no cumpla con lo previsto en el artículo 189 del Código de Comercio o la norma que lo modifique o reemplace.*” (Subrayado y negrilla fuera del texto)

Conforme a lo expuesto anteriormente, **se devuelve de plano** la solicitud de registro de reforma de estatutos contenida en el acta 03 del 10 de febrero de 2024, de la Asamblea General Ordinaria de la entidad sin ánimo de lucro denominada ASOCIACION DE JOVENES EMPRENDEDORES DE RIVERA – CORCACAO.

Por otra parte, si bien no era causal de devolución de plano, de conformidad a lo dispuesto en el Numeral 1.5.2.2 de la Circular 100-000002 de 2022 expedida por la Superintendencia de Sociedades, en concordancia con el artículo 189 del Código de Comercio si se debió cumplir lo siguiente:

- Indicar los medios en que se dio a conocer la convocatoria a la Asamblea General Ordinaria.
- Dar constancia de la aprobación del acta, indicando con cuantos votos a favor fue aprobada o si fue aprobada por unanimidad.
- Aclarar si los estatutos aportados hacen parte integral del acta.

El contenido de esta devolución de plano, se notificará personalmente al representante legal de la entidad y al solicitante del registro, de conformidad al Art. 67 y siguientes del C.P.A.C.A. Se advierte que contra la presente decisión procede el recurso de reposición ante esta entidad cameral y el de apelación ante la Superintendencia de Sociedades dentro de los diez días hábiles siguientes al de su notificación conforme al art. 74 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Una vez en firme la presente devolución de plano, podrán solicitar ante esta entidad cameral el reintegro

NEIVA SEDE CENTRO
(608) 8713666
OPCIÓN 1
Cra 5 No. 10-38

NEIVA SEDE SUR
HUILA e
CENTRO EMPRESARIAL
(608) 8713666
OPCIÓN 1
Calle 21 Sur No. 25-41

PITALITO
(608) 8713666
OPCIÓN 2
Av. Pastrana
No. 11 Sur 2-47

GARZÓN
(608) 8713666
OPCIÓN 3
Cra. 12 No. 6-29

LA PLATA
(608) 8713666
OPCIÓN 4
Calle 7 No. 2-25



o compensación del dinero pagado por concepto de (impuesto de registro y estampillas o solo derechos de inscripción o el concepto aplicable) y para ello podrá hacer uso del formato de devolución de dinero habilitado en nuestras sedes físicas o accediendo a nuestra página web www.cchuila.org opción “transparencia” – “trámites y servicios”- “formularios” y “formato de devolución de dinero”. Una vez diligenciado y firmado por la persona habilitada para hacerlo, podrá radicarlo en el área de PQR de cualquiera de nuestras sedes físicas o a través de nuestro correo pqr@cchuila.org.

La presente devolución de plano se publicará en nuestra página web institucional y en un medio de comunicación masivo conforme a lo señalado en el artículo 73 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Si desea mayor información sobre el presente pronunciamiento podrá comunicarse al (608) **8713666 opción 1 – 1**

Atentamente,



JOHAN SEBASTIÁN SALAZAR CORTÉS
Abogado

NEIVA SEDE CENTRO
(608) 8713666
OPCIÓN 1
Cra 5 No. 10-38

NEIVA SEDE SUR
HUILA e
CENTRO EMPRESARIAL
(608) 8713666
OPCIÓN 1
Calle 21 Sur No. 25-41

PITALITO
(608) 8713666
OPCIÓN 2
Av. Pastrana
No. 11 Sur 2-47

GARZÓN
(608) 8713666
OPCIÓN 3
Cra. 12 No. 6-29

LA PLATA
(608) 8713666
OPCIÓN 4
Calle 7 No. 2-25

